EXPEDIENTE: R. S. 7/05 9° CUADERNO 1
PROMOCIÓN: 36349

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, que suscribe Erika Marcela Vidal Carrera, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, personalidad que tiene acreditada de la foja novecientas ochenta y cuatro a la novecientas ochenta y ocho del quinto cuaderno del expediente citado al rubro, por el cual comunica la celebración del V Congreso Nacional Extraordinario y solicita se tome nota de las reformas estatutarias y la ampliación de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Vigilancia y Comisión Nacional Electoral, para el periodo de dos mil diecisiete al dos mil veintitrés.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 27, 35, 36, fracciones I, IV, V y VI, 37, fracciones I, IV, V y VI, 38, fracción II, 39, 40, fracciones I, II, III, V, VI, VII y IX, 47, 48, 49, 50, fracción IV, 51, fracciones I, IV, VIII, XVI, XIX y XX, 68, 71, fracción XVII, 73, 74, 75, 77, 104, 105, 107, 108, 109, 110, del 111 al 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 134, 135, 137, 141 y 174 de los Estatutos vigentes y registrados de la foja seiscientas diecinueve a la setecientas once del sexto cuaderno del expediente en que se actúa; el Pleno de este Tribunal provee:

En consecuencia, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley

de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000)". Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la

facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Se analiza el Acta del V Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y Convocatoria respectiva, al haberse cumplido con los extremos de sus estatutos, pues la Convocatoria fue publicada oportunamente por la Secretaria General y con el tiempo requerido por su norma sindical, se advierte que se reformaron los Estatutos y se amplió el periodo de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Vigilancia y Comisión Nacional Electoral; con fundamento en el artículo 40, fracciones II, V y IX, que dicen:

"Articulo 40.- Son facultades del Congreso Nacional:

I.- (...)

II.- Cuando asi lo apruebe la mayoría de los integrantes, elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional en voto directo y secreto de los delegados; siempre y cuando el proceso de elección no haya sido efectuado por medio del voto universal directo y secreto.

III.- (...)

V.- Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión Nacional Electoral.

VI.- (...)

IX.- Reformar el Estatuto del Sindicato."

En atención a lo anterior, tómese nota de las reformas aprobadas a los Estatutos del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 2.- INTEGRAN EL SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL SECTOR AGRARIO Y DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. ARTÍCULO 6.- EL SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA EFECTOS DE SU ESTRUCTURA, LAS SECCIONES SINDICALES TENDRÁN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA. ARTÍCULO 9.- EL SINDICATO TIENE COMO OBJETO SOCIAL Y FINES: I.- (...); IV.- PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO SALARIAL, LAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS, LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO POR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACTUALIZACIÓN, SUPERACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. V.- (...); IX.- PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES PARA LA DEFENSA Y PERMANECÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. ARTÍCULO 12.- PARA INGRESAR O REINGRESAR AL SINDICATO SE REQUIERE: I.- (...); III.- EN CASO DE HABER PERTENECIDO A DISTINTAS ORGANIZACIONES SINDICALES, PRESENTAR ESCRITO DE RENUNCIA DE LA MISMA. ARTÍCULO 13.- SON PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: I.- (...), XI.- PRESENTAR INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR LA VIDA SINDICAL, LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AGRUPACIÓN O LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y SUS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. ARTÍCULO 14.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: I.- (...); VI.- MANTENER Y ACRECENTAR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. VII.- (...); VIII.- SE DEROGA. ARTÍCULO 16.- SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO: I.- (...); IV.- POR RENUNCIA AL SINDICATO. ARTÍCULO 19.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUBRIRÁN POR

CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL ORDINARIA, EL 2% DEL TOTAL DE SU SUELDO BASE, CONCEPTO 07. I.- (...); II.- SE CONVENDRÁ CON LOS ORGANISMOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y/O DEL SECTOR AGRARIO CORRESPONDIENTES, EL DESCUENTO DE LAS CUOTAS SINDICALES EN EL CASO DE TRABAJADORES QUE LES PRESTEN SERVICIOS. ESTA CUOTAS SERÁN ENTREGADAS AL SINDICATO COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN ANTERIOR. ARTÍCULO 25.- SE DEROGA. ARTÍCULO 26.- SE DEROGA. ARTÍCULO 28.- LA SECCIÓN SINDICAL ES LA UNIDAD ORGÁNICA DEL SINDICATO QUE AGRUPA A TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO Y QUE LABORAN EN UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO AQUELLOS ADSCRITOS A UNA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OFICINAS CENTRALES, PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULO 29.- PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES SE ADOPTARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES: I.- PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE NOMBRARAN: SECCIÓN DEMOCRÁTICA Y SE DISTINGUIRÁN POR LAS NOMENCLATURAS "S-D", MÁS EL NUMERO ROMANO Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA QUE CORRESPONDA. ARTÍCULO 31.- SOLO PODRÁN SER DIRIGENTES, LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I.- (...); VII.- TENER AL MENOS DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, PARA EL ÁMBITO SECCIONAL A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN. VIII.- PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEBERÁ DE TENER UN MÍNIMO DE TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO SECRETARIO SECCIONAL O VOCAL DE ALGUNA SECCIÓN SINDICAL. IX.- PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL UN MÍNIMO DE SEIS AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ARTÍCULO 37.- LOS ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO DEL SINDICATO SON: I.- (...); VII.- ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE. ARTÍCULO 38.- EL CONGRESO NACIONAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL SINDICATO. SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: I.- LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARAN CADA SEIS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR CONVOCATORIA DE ÉSTE, EMITIDA CON UN MÍNIMO DE OCHO DÍAS Y UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. II.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN EN CUALQUIER TIEMPO, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. TAMBIÉN PODRÁN SER CONVOCADAS POR LA COMISIÓN

NACIONAL DE VIGILANCIA EN SUS FUNCIONES ASIGNADAS DEL ESTATUTO EN VIGOR. ARTÍCULO 40.- I.- (...); V.- ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL. VI.- (...); VII.- CONOCER LOS INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS. VIII.- (...); XII.- SE DEROGA. ARTÍCULO 41.- EL CONSEJO NACIONAL ES UN ÓRGANO NACIONAL DE GOBIERNO SINDICAL. SE INTEGRA CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DE VIGILANCIA Y ELECTORAL, ASÍ COMO LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES, SE REUNIRÁN EN SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASUNTOS DE IMPORTANCIA E INTERÉS LO REQUIERAN. ARTÍCULO 43.- SON FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL: I.-(...); II.- DEFINIR LA POSICIÓN DEL SINDICATO EN TORNO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCIDAN EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES Y, EN GENERAL, SOBRE LOS ASUNTOS DE LA VIDA NACIONAL. III.- (...); VII.- CONOCER, Y EN SU CASO APROBAR, EL INFORME DE LA REVISIÓN DE CUENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA. ARTÍCULO 44.- EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES ÓRGANO NACIONAL DE GOBIERNO SINDICAL. SE INTEGRA CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES NACIONAL DE VIGILANCIA Y ELECTORAL. SE REUNIRÁ CADA SEIS MESES EN SESIONES ORDINARIAS Y EN CUALQUIER TIEMPO EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO REQUIERAN ASUNTOS DE IMPORTANCIA. ARTÍCULO 45.- EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERÁ CONVOCADO POR LA SECRETARÍA GENERAL. LAS SESIONES TENDRÁN VALIDEZ CON LA ASISTENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES. ARTÍCULO 46.- SON FACULTADES DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES: I.- (...); XI.- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE CUANDO ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL LO REQUIERA. ARTÍCULO 47.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL REPRESENTA A TODOS, EL INTERÉS GENERAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA CONFORMAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE ESTATUTO. EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO Y ESTÁ OBLIGADO A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO A ACATAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS Y/O CONSEJOS NACIONALES. ARTÍCULO 49.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERÁ ELECTO EN CONGRESO NACIONAL O MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, DIRECTO Y SECRETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO, Y DURARÁN EN SU

CARGO SEIS AÑOS. POR CADA TITULAR SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE A EXCEPCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LA DE FINANZAS. ARTÍCULO 50.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS SIGUIENTES: I.- VELAR POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO COMO INSTRUMENTO DE LUCHA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. II.-(...); X.- CONVOCAR AL CONGRESO NACIONAL, EN DONDE SE ELEGIRÁ LAS COMISIONES NACIONAL DE VIGILANCIA Y ELECTORAL Y, EN GENERAL, AQUELLOS QUE SE CELEBRAN DE MANERA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN TIEMPO Y FORMA. XI.- (...); XII.- EFECTUAR CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA CADA 6 MESES, Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASUNTOS IMPORTANTES Y URGENTES ASÍ LO REQUIERAN. XIII.- (...); XV.- PRESENTAR EL INFORME DEL PRESUPUESTO EJERCIDO AL CONGRESO NACIONAL Y, EN LOS CASOS QUE LO SOLICITE, A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO. XVI.- (...); XXII.- SUSPENDER TEMPORALMENTE EN SUS FUNCIONES, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UN COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, CUANDO INCURRA EN ACTOS DE TAL GRAVEDAD QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DEL SINDICATO O CONTRAVENGA EN FORMA GRAVE LA NORMA ESTATUTARIA O LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL. ANTES DE DICTAR DICHA MEDIDA, SE CONCEDERÁ EL DERECHO DE AUDIENCIA A LAS PERSONAS AFECTADAS. LA DETERMINACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO NACIONAL, PARA QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE, TOME LA DETERMINACIÓN DEFINITIVA. XXIII.- (...); XXIV.- GENERAR ESPACIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS, DONDE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN, Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO FIJEN SU POSICIÓN Y DEFINAN PROPUESTAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTUALIZACIÓN, SUPERACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO. ARTÍCULO 51.- I.- (...); VI.- RENDIR ANTE EL CONGRESO NACIONAL, EL INFORME DE LABORES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ENVIANDO COPIA DEL MISMO A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y A LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES. VII.- (...); XII.- PROPONER AL CONSEJO NACIONAL LAS BASES Y PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN LABORAL TENDIENTES A CONSOLIDAR EL SALARIO PROFESIONAL QUE GARANTICE CONDICIONES DE VIDA

DIGNA A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. XIII.- (...); XXXIII.- DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE MAYO DE 2015 Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHA LEY, EL SECRETARIO GENERAL CONSTITUIRÁ UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONFORME LO ESPECIFICAN LOS ARTÍCULO 23, 24, 43 Y 45, ASÍ COMO ATENDER LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 79, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA REFERIDA LEY EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA COMO SUJETO OBLIGADO. EL SECRETARIO GENERAL EN SU CASO, SANCIONARÁ A QUIENES AL INTERIOR DE LA ESTRUCTURA SINDICAL NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 52.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS CENTRALES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS SIGUIENTES: I.- (...); II.- BRINDAR APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES DE OFICINAS CENTRALES, QUE LES PERMITA UN MEJOR CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES, TALES COMO LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LOS REGLAMENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REGULEN LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. ARTÍCULO 53.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS FORÁNEAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS SIGUIENTES: I.- (...); III.- BRINDA APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE LES PERMITA UN MEJOR CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES, TALES COMO LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LOS REGLAMENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REGULEN LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO. ARTÍCULO 56.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES: I.-(...); X.- ASESORAR A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO Y APOYAR EN LAS GESTIONES DE COBRO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN GLOBAL, FONDO DE RETIRO DE LA EMPRESA QUE GANE LA LICITACIÓN EN SU MOMENTO. ARTÍCULO 58.- SON

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES: I.- (...); VIII.- SE DEROGA. ARTÍCULO 71.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, ADEMÁS DE LAS INDICADAS, LAS SIGUIENTES: I.- (...), XIII.- CONVOCAR A LA REALIZACIÓN DE LOS CONGRESOS NACIONAL Y ASAMBLEA SECCIONAL CUANDO, HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL PLAZO PARA CONVOCARLA, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL NO CUMPLIERA CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 50. LA CONVOCATORIA DEBERÁ EMITIRSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CELEBRARSE EL CITADO CONGRESO. ARTÍCULO 72.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SERÁN ACORDADAS POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. CUANDO SE TRATE DE LA SUSPENSIONES TEMPORALES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REQUERIRÁ EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS. ARTÍCULO 77.- LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES: I.- (...); II.- SUPERVISAR EL PROCESO DE VOTACIÓN Y EL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO GENERAL, EN EL CONGRESO NACIONALES. ARTÍCULO 91.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL: I.- (...); II.- ELEGIR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL. III.- (...). ARTÍCULO 94.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, LAS SIGUIENTES: I.- (...); V.- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA SECCIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ARTÍCULO 130.- I.- (...); III.- SE DEROGA. ARTÍCULO 131.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE DECIDAN CONTENDER PARA LOS CARGOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, DEBERÁN REGISTRAR LAS PLANILLAS ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ARTÍCULO 132.- LAS PLANILLAS CONTENDIENTES PODRÁN REALIZAR LA CAMPAÑA DE PROSELITISMO BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS: I.- (...); III.- DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS POSTERIORMENTE A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE SU PLANILLA, PARA REALIZAR SU CAMPAÑA DE PROSELITISMO, Y DE CINCO DÍAS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL. ARTÍCULO 141.- CONCLUIDO EL COMPUTO, EL PRESIDENTE Y EL O LOS SECRETARIOS DE LA MESA DE DEBATES, PROCEDERÁN A ELABORAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTACIÓN, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A CADA REPRESENTANTE DE PLANILLA O CANDIDATO A DELEGADO EFECTIVO QUE HUBIERAN CONTENIDO. EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES DEBERÁ ENTREGAR

AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN PARA SER COMPUTADOS EN EL CONGRESO NACIONAL. ARTÍCULO 142.- EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, HARÁ PÚBLICOS LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y FORMULARÁ DECLARATORIA SOLEMNE DE LA PLANILLA GANADORA. ARTÍCULO 199.- EN CASO DE QUE EL SINDICATO LLEGARE A DISOLVERSE, SE SUBASTARAN LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO Y EL PRODUCTO DE LA SUBASTA DEBERÁ DESTINARSE A SERVICIOS SOCIALES QUE EXCLUSIVAMENTE BENEFICIEN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LOS ORGANISMOS QUE LO INTEGRAN, Y DE LOS QUE INTEGRAN EL SECTOR AGRARIO QUE HUBIERAN SIDO MIEMBROS DEL SINDICATO. TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO: SE EXPIDE EL PRESENTE ESTATUTO, EN SU CARÁCTER DE REFORMA ESTATUTARIA, POR ACUERDO DEL V CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PRESENTES REFORMAS ESTATUTARIAS ENTRARON EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL V CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. ARTÍCULO TERCERO.- TODAS LAS SECCIONES SINDICALES POR ÚNICA VEZ AMPLIARAN SU PERIODO DE ELECCIÓN IGUAL QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA INICIAR Y CONCLUIR AL MISMO TIEMPO. ARTÍCULO CUARTO.- DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN TOMADA POR UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS SINDICALES ACTIVOS AFILIADOS AL SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASISTENTES AL V CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y DESPUÉS DE HABERSE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE, QUE EL PERIODO DE GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE COMPRENDE DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE AL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE AMPLÍA DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE AL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SOCIOS SINDICALES ACTIVOS COMPARECIENTES AL V CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO LOS CC. VIDAL CARRERA ERIKA MARCELA, MACÍAS CASAS MACRINA, LEDESMA BALMORI ELIZABETH, HERNÁNDEZ ORTIZ JESÚS, NAVARRO ZAVALA JOSÉ ANTONIO, SÁNCHEZ SANTIAGO GRISELDA, CORDERO GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER, ROQUE MONROY MARGARITA, GONZÁLEZ ORTEGA VEGA MARÍA EUGENIA, GONZÁLEZ ESTRADA MAURO

MARCIAL, REYNA PEREA LETICIA, TORAL PATIÑO CÉSAR, CAMACHO ORTIZ JOSÉ IGNACIO, RODRÍGUEZ LUNA LUCILA ÁNGELES, PENICHE ORDUÑA BÁRBARA, GONZÁLEZ MORENO LUIS MARTÍN, ORGAZ RAMÍREZ JOSÉ GUADALUPE, SILVA MARTÍNEZ MARÍA DE LOURDES, VÁZQUEZ SOSA ANA MARÍA, RAMÍREZ ORTIZ MARÍA FERNANDA, JAUREGUI SÁNCHEZ ILIANA, ARGUELLO BADILLO ALFREDO ALEJANDRO, ROMERO ÁVILA VÍCTOR, VARGAS HERNÁNDEZ JOAQUÍN, ESTRADA GUERRERO MARÍA ANTONIA, ORTEGA Y ROJAS FELIPE, ZAMORA RIVERA MARÍA EUGENIA, SANTAMARÍA NACAR MARÍA GUADALUPE, ÁLVAREZ AGUILAR DINA, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EUGENIA EVELYN, LUNA CRUZ MARÍA DEL CARMEN, TORRES SERRATO RAÚL, LÓPEZ JIMÉNEZ BENITO, TOLEDANO VIDAL FRANCISCO JAVIER, ESPINOSA MORENO RUBÉN FERNANDO, HERNÁNDEZ ANTONIO MOISÉS, RODRÍGUEZ MENDOZA ARTURO, VERDUZCO ROMERO NOEMÍ, MORENO HUERTA MARÍA ISABEL, GUERRERO ARELLANO LILIANA, PADILLA GARCÍA ADELA, ARBOLELLA CASTILLO MARÍA DE LOURDES, CÁRDENAS GARCÍA MARTHA MÓNICA, PANIAGUA LUIS MARÍA CONCEPCIÓN, MARTÍNEZ GONZÁLEZ YOLOTZIN MIRYAM, BURGOS CERVANTES CRISTIAN ROBERTO, MARTÍNEZ MALDONADO MARIO ALBERTO, HUICOCHEA VEGA GLADIS, BRIONES GARCÍA JOSÉ ARMANDO, QUINTANILLA ALMANZA REYNA GUADALUPE, SOLANO FIDEL, SALAS FLORES GUILLERMINA ADRIÁN, ARENAS MORENO ROBERTO, CRUZ CASTAÑEDA ROCÍO GUADALUPE, VALENZUELA ORTIZ YOLANDA PATRICIA, NÁJERA SÁNCHEZ MARÍA ISABEL, REYES CHIRINOS ANDREA, FLORES OROZCO ROBERTO, CENICEROS RUIZ JOSÉ ENRIQUE, HERNÁNDEZ PALOMARES AGUSTÍN, PASTRANA CONSUELO YADIRA, DE ANDA YÉPEZ MELINA, MARTÍNEZ JIMÉNEZ ROSARIO DEL PILAR, CASTAÑEDA FRANCO AIDA LILIANA, ROMERO SÁNCHEZ ROBERTO CARLOS, VILLEGAS RAMÍREZ CÉSAR, CISNEROS RODRÍGUEZ SANDRA OBDULIA, LÓPEZ RUEDA ANALLANCY, ZARATE RANGEL PABLO JOAQUÍN, GARCÍA ORDAZ ROSA AMELIA, JIMÉNEZ BARRERA ISRAEL, MÉNDEZ ROBLES ANDRÉS, RAMÍREZ BECERRIL OMAR ALEJANDRO, GARCÍA GARCÍA PATRICIA GUADALUPE, GALLEGOS RAMÍREZ MIRIAM, HERNÁNDEZ TÉLLEZ BRENDA ROSARIO, FUENTES TORRES VERÓNICA, MARTÍNEZ REYES IRMA AIDA, MORO SERRANO LILIA, GARCÍA GUIDO NORMA ELENA, PIGEÓN DIOSDADO GUILLERMO SERGIO, PÉREZ ANDRADE JUANA, PÉREZ HERNÁNDEZ PEDRO, GUZMÁN CASTRO BRENDA AMEYALLI, AGUIÑIGA LEÓN JUAN CARLOS, PÉREZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS, MORALES COLUNGA CECILIA, ENGRANDEZ QUIROZ FLOR DE MARÍA, RAMÍREZ PÉREZ RAQUEL, PÉREZ HERNÁNDEZ JOEL, LORENZO CRUZ VÍCTOR ALFREDO, CANSECO AMIGÓN MANUEL DE JESÚS, DÍAZ CANSECO SARA BELIZABET, CARBALLIDO ESPINOSA OSCAR EDGAR, FLORES MARTÍNEZ LUIS GILBERTO,

MADINABEITIA CHÁVEZ NOEMÍ MARÍA DEL CARMEN, BRITO DUQUE SERGIO, VERA TORRES BERTHA MARCELA, JIMÉNEZ CORONA AMADA LIGORIA, GARCÍA PINEDA EDUARDO, ZALETA TREVIÑO LETICIA, CABRERA URIBE ARACELI, CUEVAS BLAS EDITH CLEMENTINA, VÁZQUEZ PINEDA ROSALBA, NAVARRO GALLARDO XÓCHITL, PONCE ARREOLA VICTORIA, URRUTIA BARAJAS MARÍA RUTH, DE DIOS OJEDA JUAN, GARCÍA CEDILLO FAUSTINO, MERINO VALENZUELA ALMA, RODRÍGUEZ VILLASEÑOR ROSA, RANGEL RODRÍGUEZ MARÍA ESTELA, PALATTO COSÍO GLORIA RUTH, PERALES BUENDÍA NORMA CATALINA, NICOLÁS TLACOMULCO GABRIELA ELOINA, SANDOVAL ÁLVAREZ ERICK PABLO, CABRAL AYALA CARLOS ENRIQUE, OCAÑA ZAMORANO HIRAM MOISÉS, GÓMEZ DELGADILLO JOSÉ GABRIEL, MARQUEZ SANDOVAL RODOLFO, COLÍN CHÁVEZ NOÉ, ZABALLA, MARTÍNEZ CRUZ HUGO, OLIVARES EDGAR, CHÁVEZ VÁZQUEZ ERIK, MIRANDA GARCÍA JULIO CÉSAR, PEREGRINA VEGA VÍCTOR ENRIQUE, MANRIQUE MONTES DE OCA RAMÓN, OLGUÍN CUBILLAS MANUEL, VÁZQUEZ SOSA DORA MARÍA, ORTEGA RODRÍGUEZ JUAN GABRIEL, MIRANDA SANDOVAL LIZBETH, BAEZA VILES LEOBARDO ENRIQUE, NAVARRO SERRANO ERIKA OZUKY, HERNÁNDEZ GUDIÑO ALMA LIDIA, MENDOZA MÉNDEZ ÁNGEL SANTIAGO, LEDESMA BALMORI ESTEFANÍA, VALENCIA RAMÍREZ DAFNE ABRIL, RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NADIA BRENDA, RODRÍGUEZ VARGAS DIANA MARGARITA, GONZÁLEZ RAMÍREZ JOSÉ GUILLERMO, CASTILLO GARRIDO JUAN JESÚS, ROBLEDO CASTILLO MARÍA TERESA, CERVANTES RODRÍGUEZ JORGE, GONZÁLEZ MEDINA MARÍA ESTHER, DE LA ROSA GARCÍA LEÓN, SANTILLÁN VEGA JUAN MANUEL, MOCTEZUMA REBOLLO ALEJANDRA, LÓPEZ SEGOVIA AGUSTÍN DE JESÚS, MILLÁN LEDESMA ESTEPHANIE JANETTE, AVALOS GÓMEZ MANUEL MARTÍN, VARGAS RAMÍREZ ISRAEL, PÉREZ MONDRAGÓN KAREN LIZETTE, BELLO MONTOYA MARÍA TERESA, FONSECA PUEBLA ISIDORO, DÍAZ AMEZCUA ALEJANDRO, ALVARADO REYNA GUSTAVO ADOLFO, GUZMÁN GARCÍA MARÍA GABRIELA, MEX ACEVEDO TONATIUH, GÓMEZ ESPINOSA JAQUELINE, DÍAZ ROMERO AMELIA, ECHEVARRÍA SERVÍN ADRIANA, ARIAS MUÑOZ CYNTHIA SELENE, ESTEVES CAMPOS TERESITA DE JESÚS, JASSO JAIMEZ ERICK, RAMOS LORENZO FRANCISCO, DÍAZ AMEZCUA DIANA ROCÍO, BARRIOS RIVERA MIRNA, MEX ACEVEDO ROSALBA, ÁLVAREZ ISOLBI LUIS GUILLERMO, FLORES RAMÍREZ LUIS JACOBO, MARCOS JUAN JUSTINA, VALERIANO BAILÓN GABRIELA, CORDERO GUZMÁN CHRISTOPHER EDUARDO, BEJARANO TORRES MARTÍN, RIOJA MEDEL ANGÉLICA GABINA, OLVERA LANDÍN AMÉRICA CITLALLI, CORDOVA CORNEJO EDUARDO ESTEBAN, MARGAIN CORDOVA JULIO CÉSAR, VEJARANO CRUZ FELICITAS, GALÁN PONCE ADOLFO, VILLEGAS ROJANO RAÚL JUAN, CASTRO YÁÑEZ NELLY NORALVA, GONZÁLEZ ARCE FELIPE, DÍAZ MARTÍNEZ ELVIA, RAMÍREZ CERÓN CRISTINA, ZAMBRANO RANGEL KARLA RENATA, DE NOVA DÍAZ EDGAR ALBERTO, MÉNDEZ ROBLES OLGA LILIA, TERRAZAS GÓMEZ SANTIAGO, MENDOZA LÓPEZ NICASIO JAVIER, CABALLERO MÉLIDA, MARTÍNEZ ESPINOSA MARGARITA ARACELI, SALAZAR ZAVALA HOMERO, GONZÁLEZ SOTO MAURO, VALLEJO

GONZALEZ MARÍA REMEDIOS, HERNÁNDEZ PUEBLA ROSA MARÍA, AMBRIZ ROMERO JUANA, GÓMEZ GARCÍA ROCÍO, LAVÍN MORALES EDGAR, GARCÍA SOTO ROSA LIDIA, OLVERA RAMÍREZ BEATRIZ ELENA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROSA, VERGARA MARTÍNEZ MARÍA DE JESÚS, FIGUEROA ESTRADA EDMUNDO, GARCÍA PÉREZ DAVID MANUEL, HERNÁNDEZ GUZMÁN GREGORIO, DELGADO ORNELAS ROSALÍO, CÁRDENAS HERNÁNDEZ VERÓNICA, OLVERA RUIZ MARÍA GUADALUPE, TAVARES SORIA ROSA, GONZÁLEZ AGUILAR JOSÉ LUIS, JIMÉNEZ RAMÍREZ FILIBERTO PEDRO, MARTÍNEZ MERCADO KARLA, CERVANTES TOVAR JOSÉ SERGIO, MARCOS CUBA BERTHA, PÉREZ MONDRAGÓN JONATHAN, ALFONSO MARÍN SERGIO, GÓMEZ QUEVEDO GUADALUPE, ZAVALA ABREGO MARÍA DE LA LUZ, MATURANO GONZÁLEZ JOSÉ FABRICIO, REBOLLEDO VILLARINO MARÍA DE GUADALUPE, AMIGÓN DOMÍNGUEZ ANGÉLICA, BARRIENTOS RIVERA CARLOS, CABALLERO OJEDA JOSÉ HUGO, CARRASCO ÁNGELES JULISSA, CONDE HERNÁNDEZ ALEJANDRA, DELGADO CÁZALES JOEL, SALINAS HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, SOSA LÓPEZ ROLANDO, SALGADO MEDEL LUIS MIGUEL, SEGURA SÁNCHEZ VICTORIA, SARMIENTO CONDE MARÍA DE LA LUZ, SÁNCHEZ GÓMEZ RAFAEL RODOLFO, URIBE SANDOVAL ROSA MARÍA, SARMIENTO SÁNCHEZ JORGE ADRIÁN, LEYVA REYNOSO JOSÉ RICARDO, VILLEGAS TERÁN JOSÉ EDGAR, AGUILAR REYES GERARDO, DELGADO ÁLVAREZ MARÍA PATRICIA, CARVAJAL LEÓN RENE, RODRÍGUEZ ALQUICIRA MARÍA GUADALUPE, FLORES LONGINO KAREN YAZMÍN, ROMERO AVILÉS MARÍA, ORIHUELA LARA ODILIA, BARRERA LÓPEZ GUADALUPE, PÉREZ HERNÁNDEZ MARIBEL, HERNÁNDEZ OCHOA RAFAEL, VARGAS RIVAS CARLOS FERNANDO, TREVIÑO PIÑA LILIANA GALIT, FLORES MORALES NORMA, PÉREZ GONZÁLEZ MILDRED, SENA RODRÍGUEZ GUADALUPE, DE LUCIO OCAÑA MARGARITO, CRUZ ALTIVER EDGAR, PACHECO GÓMEZ GENOVEVA, RAMÍREZ FABIÁN AGUSTINA, CERVANTES MIGUEL HERMELINDA, PÉREZ PÉREZ J. REFUGIO, MARTÍNEZ GUERRA ENRIQUE FERNANDO, CHI Y RUIZ JOSÉ DIEGO, CRUZ GÓMEZ JUAN ANTONIO, NARVÁEZ OSORIO LUVIA EMILDEY, HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS NATIVIDAD, MARTÍNEZ GARCÍA ASUNCIÓN, MOYSEN AGUILERA MARIO ALBERTO, CARREÑO SORIANO CLARA PAZ, ESTRADA LEÓN MARÍA ROSAURA, ARROYO SAN VICENTE GUADALUPE, GARCÍA VIVAS MARISA, PÉREZ RODRÍGUEZ JERÓNIMA, ECHEVERRÍA MARTÍNEZ EZEQUIEL, CABALLERO MARTÍN VIOLETA DELFINA, ALEJOS TUZ RENE PATRICIO, DE REGIL MARTÍNEZ DE ARREDONDO ILEANA GUADALUPE, MONTERO AÑORVE SILVIA, SOTELO GONZÁLEZ ELOÍSA MARÍA LOURDES, PULIDO HERNÁNDEZ REYNA, MARTÍNEZ RAMÍREZ MARIBEL, ALCÁNTARA RAMOS ADRIANA, PÉREZ MARTÍNEZ SILVIA, MARÍA DEL CARMEN BARRERA BARRERA, DORANTES NAVA EDITH, DÍAZ LAGUNAS

MARÍA DEL CONSUELO, MONTOYA ESPÍNDOLA LETICIA Y MARÍA CRISTINA SILVA RODRÍGUEZ, QUIENES A TRAVÉS DEL VOTO DIRECTO DE ESTOS ACUERDA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DE GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, SEA DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE AL CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CON LAS EXCEPCIONES Y MODIFICACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS SECRETARÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE REFIEREN: SECRETARIA GENERAL: ERIKA MARCELA VIDAL CARRERA; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS CENTRALES: JESÚS HERNÁNDEZ ORTIZ; SUPLENTE: OSCAR EDGAR CARBALLIDO ESPINOSA; SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS FORÁNEAS: MARGARITA ROQUE MONROY; SUPLENTE: ROLANDO SOSA LÓPEZ; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ORTEGA VEGA; SUPLENTE: GABRIELA ELOÍNA NICOLÁS TLACOMULCO, SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y ESTADÍSTICA: MARÍA DEL CARMEN LUNA CRUZ; SUPLENTE: ROSA AMELIA GARCÍA ORDAZ; SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL: LUCILA ÁNGELES RODRÍGUEZ LUNA; SUPLENTE: JOEL PÉREZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES: MAURO MARCIAL GONZÁLEZ ESTRADA; SUPLENTE: ILIANA JÁUREGUI SÁNCHEZ; SECRETARÍA DE VIVIENDA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS: ELIZABETH LEDESMA BALMORI; SUPLENTE: MACRINA MACÍAS CASAS; SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL: JOSÉ IGNACIO CAMACHO ORTIZ; SUPLENTE: JOSÉ HUGO CABALLERO OJEDA; SECRETARIA DE ESCALAFÓN: MARÍA GUADALUPE SANTAMARÍA NÁCAR; SUPLENTE: BÁRBARA PENICHE ORDUÑA; SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO: DIANA MARGARITA RODRÍGUEZ VARGAS; SUPLENTE: BERTHA MARCELA VERA TORRES; SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACIÓN: LUVIA ELMIDEY NARVÁEZ OSORIO; SUPLENTE: BENITO LÓPEZ JIMÉNEZ; SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS: JOSÉ ANTONIO NAVARRO ZAVALA; SUPLENTE: EUGENIA EVELYN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS: SERGIO BRITO DUQUE; SUPLENTE: FELIPE GONZÁLEZ ARCE; SECRETARIA DE FINANZAS: GRISELDA SÁNCHEZ SANTIAGO; OFICIAL MAYOR: LETICIA REYNA PEREA; SUPLENTE: ALEJANDRA CONDE HERNÁNDEZ; COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: RAÚL TORRES SERRATO; SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER CORDERO GUTIÉRREZ; VOCAL: VÍCTOR ROMERO ÁVILA; COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL: PRESIDENTE: MARÍA DEL CARMEN SALINAS HERNÁNDEZ; SECRETARIO: CÉSAR TORAL PATIÑO; VOCAL: LUIS MARTÍN GONZÁLEZ MORENO."

Ahora bien, tómese nota que el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Nacional de Vigilancia y Comité Nacional Electoral del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ampliara su periodo de gestión por seis años más, con fundamento en los artículos tercero y cuarto transitorio de las reformas estatutarias citadas en el párrafo que precede,

es decir para el periodo que comprende del quince de abril de dos mil diecisiete al catorce de abril de dos mil veintitrés, quedando integrado de la siguiente forma:

SECRETARIA GENERAL: ERIKA MARCELA VIDAL CARRERA; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS CENTRALES:** JESÚS HERNÁNDEZ ORTIZ; **SUPLENTE:** OSCAR EDGAR CARBALLIDO ESPINOSA; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS FORÁNEAS:** MARGARITA ROQUE MONROY; **SUPLENTE:** ROLANDO SOSA LÓPEZ; **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:** MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ORTEGA VEGA; **SUPLENTE:** GABRIELA ELOÍNA NICOLÁS TLACOMULCO, **SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y ESTADÍSTICA:** MARÍA DEL CARMEN LUNA CRUZ; **SUPLENTE:** ROSA AMELIA GARCÍA ORDAZ; **SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL:** LUCILA ÁNGELES RODRÍGUEZ LUNA; **SUPLENTE:** JOEL PÉREZ HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES:** MAURO MARCIAL GONZÁLEZ ESTRADA; **SUPLENTE:** ILIANA JÁUREGUI SÁNCHEZ; **SECRETARIA DE VIVIENDA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS:** ELIZABETH LEDESMA BALMORI; **SUPLENTE:** MACRINA MACÍAS CASAS; **SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL:** JOSÉ IGNACIO CAMACHO ORTIZ; **SUPLENTE:** JOSÉ HUGO CABALLERO OJEDA; **SECRETARIA DE ESCALAFÓN:** MARÍA GUADALUPE SANTAMARÍA NÁCAR; **SUPLENTE:** BÁRBARA PENICHE ORDUÑA; **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO:** DIANA MARGARITA RODRÍGUEZ VARGAS; **SUPLENTE:** BERTHA MARCELA VERA TORRES; **SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACIÓN:** LUVIA ELMIDEY NARVÁEZ OSORIO; **SUPLENTE:** BENITO LÓPEZ JIMÉNEZ; **SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS:** JOSÉ ANTONIO NAVARRO ZAVALA; **SUPLENTE:** EUGENIA EVELYN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS:** SERGIO BRITO DUQUE; **SUPLENTE:** FELIPE GONZÁLEZ ARCE; **SECRETARIA DE FINANZAS:** GRISELDA SÁNCHEZ SANTIAGO; **OFICIAL MAYOR:** LETICIA REYNA PEREA; **SUPLENTE:** ALEJANDRA CONDE HERNÁNDEZ; **COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE:** RAÚL TORRES SERRATO; **SECRETARIO:** FRANCISCO JAVIER CORDERO GUTIÉRREZ; **VOCAL:** VÍCTOR ROMERO ÁVILA; **COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL: PRESIDENTE:** MARÍA DEL CARMEN SALINAS HERNÁNDEZ; **SECRETARIO:** CÉSAR TORAL PATIÑO; **VOCAL:** LUIS MARTÍN GONZÁLEZ MORENO.

Téngase por exhibidos, integrados y firmados los Estatutos del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con las reformas

efectuada en el V Congreso Nacional Extraordinario de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, el ubicado en Calle Rosas Moreno, número 104, primer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en esta Ciudad de México.

Expídanse a la ocursante las copias certificadas que solicita y entréguense a las personas autorizadas para tal efecto, previa identificación y acuse de recibo que conste en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron los Magistrados del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, UNANIMIDAD de votos, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Magistrado Representante del Gobierno Federal, ante la Primera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente, de conformidad con la parte conducente del artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ
SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYGSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

TOMA NOTA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
AMM/LAJC
EXP. R.S. 7-05 p. 36349

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 7/05 9° CUADERNO 1
PROMOCIÓN: 36349

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

Con fecha Diecisiete de Abril de 2017 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

Lic. Alejandro Márquez Mota.